

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA SOCIAL

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 2, 3 y 13 fracción I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 29, 30,31,32,33 y 34 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, 10 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, y 4,5,6,7,8,9 y 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condómino de Inmuebles para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado en que para hacer efectivo este derecho, los Estados deben procurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio «pro persona», a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza pública o privada.

Que el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, son autoridades sanitarias.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 acordó que se reconoce la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente las condiciones necesarias para que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de atención médica, así como la disponibilidad y suficiencia de personal y profesionales de la salud, equipamiento, insumos y medicamentos.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México coadyuvará a la vigilancia y control de los servicios de salud de carácter privado y social que presten personas físicas o morales en el territorio de la Ciudad de México.

Que en el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Federal y Local en materia de sana distancia, el día de hoy esta Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) determinó adoptar una serie de medidas con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus.

Que con fecha 04 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia en **VERDE**.

Por lo anterior, se ha tenido a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITA LA REALIZACION DE ASAMBLEAS DE FORMA PRESENCIAL EN ESPACIOS ABIERTOS Y CERRADOS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES.

1. La Procuraduría Social emite Acuerdo por el que se habilita la realización de Asambleas Generales de forma presencial en espacios abiertos y cerrados, con las siguientes medidas específicas:

- Realizar las reuniones en lugares abiertos, de lo contrario respetar el aforo del 50% máximo de capacidad del inmueble donde se lleve a cabo.

- Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas. La disposición de sillas y butacas deberá garantizar al menos esa distancia, marcando físicamente la cancelación de lugares.
- Exhortar a las personas en situación de vulnerabilidad, como mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con enfermedades crónico degenerativas a que se resguarden en casa, en estos supuestos participarán en la asamblea a través de un representante mediante carta poder.
- Colocar filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal y condóminos. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 ° C.
- Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones.
- En su caso, uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente.
- Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común.
- Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida.
- El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta).
- Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.
- Uso obligatorio del "Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados QR".
- No entregar programas impresos o volantes.

2. Para la realización de la asamblea deberán generar su código QR con los siguientes datos y a través del siguiente link:

<https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

		Giro mercantil	Actividad económica
766	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de valuación de bienes inmuebles, promoción, consultoría inmobiliaria y otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios no clasificados en otra parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de Junio de 2021

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO
PROCURADORA SOCIAL**